

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

744. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MOHAMED HADDU AMAR, EN PROCEDIMIENTO DE DESPIDO Nº 632 / 2018.

NIG: 52001 44 4 2018 0000663
Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000632 /2018
Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: MORAD AMHAMDI
ABOGADO/A: SALOMÓN SERFATY BITTÁN

DEMANDADO/S D/ña: MOHAMED HADDU AMAR

EDICTO

Dª MARIA OLGA DIA GONZALEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000632 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MORAD AMHAMDI contra MOHAMED HADDU AMAR sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

“D E C R E T O 399/2019

Letrado de la Administración de Justicia D. JAVIER SENISE HERNANDEZ.

En MELILLA, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21/12/2018 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por MORAD AMHAMDI contra MOHAMED HADDU AMAR que dio lugar a la incoación del DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000632 /2018.

SEGUNDO.- Que por la parte demandante se presentó escrito desistiendo de la demanda y se comunicó lo anterior a la parte contraria sin que se haya opuesto a dicho desistimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, y no oponiéndose la parte demandada a dicho desistimiento, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 20.3 de la LEC sobreseer las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.